Año de 1935 Lunes 3 de Junio Núm. 66

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de fondos de la Administración local,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un coucurso para su provisión en propiedad, por término de treinta dias hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que, en virtud de los tres últimos concursos citados, hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismor derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E) F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de Febrero de 1934.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva, o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquéllos que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco dias, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos.

De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobermadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos, el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Inlervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general de Administración ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta dias desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir de aquél en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si el Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección general de Administración, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Dirección general de Administración proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y axacto cumplimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1935.—Manuel Portela Valladares.—Señor Director general de Administración.

Dirección General de Administración

Excmos. Sres.: De conformidad con la orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las bases que en la misma se fijan, se anuncia a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos de la Administración local que figuran en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.
Señores Gobernadores civiles.

RELACIÓN QUE SE CITA

Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, que pueden ser solictiadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interveutores por Decreto de 27 de Febrero de 1934.

Córdoba.—Belalcázar, quinta categoria, 4.000 pesetas; Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Peal del Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Logroño.—Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Alaurín el Grande, quinta categoria, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas,

Relación de vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Alicante.—Alcoy, segunda categoría, 7.000 pesetas (sin descuento).

Badajoz.—Alburquerque, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Burgos.—Miranda de Ebro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Cádiz.— Sanlúcar de Barrameda, segunda categoría, 7.652,80 pesetas; tarifa, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa,—Villagrana de Zumaya, quinta categoría. 4.000 pesetas.

Huesca. — Diputación provincial, primera categoría, 9.000 pesetas.

Jaén.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas; Villanueva de la Reina, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Logroño.—Haro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Alcala de Henares, tercera categoría, 6.000 pesetas; Colmenar Viejo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Cangas de Narcea, quinta categoría, 5.000 pesetas; Aller, tercera categoría, 6.000 pesetas; Laviana, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.—Jefatura de la Sección provincial de Administración local; 10.000 pesetas; Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Santander.—Camargo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.— Cabildo Insular de la Gomera, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Medina del Campo, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Mungía, quinta categoría, 4.000 pssetas.

Zaragoza.—Sos del Rey Católico, quinta categoría, 4.000

(*Gaceta* del 29 de Mayo.)

1316

MANCOMUNIDAD SANITARJA DE MUNICIPIOS

CIRCULAR

Con el fin de dar mayores facilidades a los Ayuniamientos para el pago de la cuota con que contribuyen al sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, esta Junta tiene acordado se fraccionen los pagos por trimestres, a cuyo fin se han puesto al cobro los recibos correspondientes a los dos primeros trimestres, los cuales deberán ser recogidos por los Ayuntamientos durante el mes de Junio; advirtiéndoles que transcurrrido dicho mes, aquellos Ayuntamientos que no les hubiesen recogido serán considerados como morosos y se procederá a su cobro por los medios que la Ley me concede. Los que voluntariamente quisieran recoger los cuatro trimestres, pueden efectuarlo.

Las referidas cuotas deberán hacerse efectivas en esta Delegación de Hacienda en la Sección provincial de Administración Local, durante las horas de oficina.

Segovia, 31 de Mayo de 1935.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Salustiano Casas.

1298

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas, las órdenes de pago de expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Valdeprados con motivo de la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la estación de Otero de Herreros a la de Segovia a Arévalo, y disponiendo la Real orden de 5 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al Ingeniero Jefe para que por éste se señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio y satisfacer a éstos los gastos de viaje; se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la presente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer para el día 18 del próximo mes de Junio y hora de las tres y media de la tarde, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeprados.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este *Boletín*, para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 28 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Valdeprados, con motivo de la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo.

Número de orden, propietario y vecindad

1.—María Candamo, Segovia
2.—Angel Rebollo, íd.
3.—Isabel Carretero, íd.
4.—Tomás del Barrio, Otero de Herreros.
5.—Dorotea del Barrio, Valdeprados
6.—Telesforo Otero, íd.
7.—Tomás del Barrio, Otero de Herreros.
8.—Alejandro Otero, Valdeprados.
9.—Isidro del Barrio, íd.
10.—Dorotea del Barrio, íd.
12.—María Candamo, Segovia.
13.—Tomás del Barrio, Otero de Herreros.
14.—Faustino Bravo, Valdeprados.
15.—Angel Rebollo, Segovia.
16.—Andrés Otero, Valdeprados.
17.—María Candamo, Segovia.
18.—Telesforo Otero, Valdeprados.
19.—Claudio Gila, íd.
20.—Alejandro Otero, íd.
21.—Telesforo Otero, id.
22.—Eugenio Pacheco, íd.
23.—Tomás del Barrio, Otero de Herreros.
24.—María Candamo, Segovia.
25.—Dorotea del Barrio, Valdeprados.
26.—Narciso Cubo, Vegas de Matute.
27.—María Candamo, Segovia.
28.—Alejandro Otero, Valdeprados.
29.—Fructuoso Bravo, id.
30.—Dorotea del Barrio, íd.
31.—Claudio Gila, íd.
32.—Andrés Otero, íd.
33.—Alejandro Otero, id.
34.—Angel Rebollo, Segovia.
35.—Narciso Cubo, Vegas de Matute.
36.—Eusebio del Barrio, Otero de Herreros.
37.—Dorotea del Barrio, Valdeprados.
38.—Claudio Gila, id.
39.—Alejandro Otero, id.
40.—Sociedad de Labradores, id.
41.—Alejandro Otero, íd.
42.—Tomás del Barrio, Otero de Herreros.
43.—Angel Roldán, id.
44.—María Candamo, Segovia.
45.—Telesforo Otero, Valdeprados.
46.—Dorotea del Barrio, id.
47.—Sociedad de Labradores, id.
48.—Isabel Carretero, Segovia.
49.—Narciso Cubo, Vegas de Matute.
50.—María Candamo, Segovia.
51.—«Cordel Chico» del Ayuntamiento, Valdeprados.
52.—Claudio Gila, íd.
53.—Angel Rebollo, Segovia.
54.—Tomás del Barrio, Otero de Herreros.
55.—Isabel Carretero, Segovia.
56.—Andrés Otero, Valdeprados.
57.—Telesforo Otero, id.

1296

Recibidas en esta Jefatura de Obras Públicas, las órdenes de pago de expropiaciones de fincas que se ocupan en el término municipal de Otero de Herreros, con motivo de la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Otero de Herreros a la de Segovia a Arévalo, y disponiendo la Real orden de 5 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas, en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así al Ingeniero Jefe para que por éste es señale el día oportuto para realizarlo, a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio y satisfacer a éstos los gastos de viaje; se hace público por medio de este BOLETÍN, a fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la presente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido disponer para el día catorce del próximo mes de Junio y hora de las tres y media de la tarde, se verifique el pago a que anteriormente se hace referencia en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Otero de Herreros.

Lo que de orden del Sr. Ingeniero Jefe, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 28 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Otero de Herreros, con motivo de la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo.

Número de orden, propietarios y vecindad

1.—Juan de la Calle y otros, Otero de Herreros.
2.—Maximino Pérez, ídem.
3.—Tomás del Barrio, ídem.
4.—Ceferino Miguel, ídem.
5.—Juan de la Calle, ídem.
6.—Patricio de Andrés, ídem.
7.—Santiago de Prada, ídem.
8.—Antonio de la Calle, ídem.
9.—Ceferino Miguel, ídem.
10.—Eusebio del Barrio, ídem
11.—Herederos de D. Carlos Lecea, Madrid.
12.—Bartolomé de la Calle, Otero de Herreros.
13.—Juan Blasco, ídem.
14.—Tomás del Barrio, ídem.
15.—Antonio Calle, ídem.
16.—Francisco de Andrés, ídem.
17.—Niceto Piñuela, ídem.
18.—Miguel Aparicio, ídem.
18'.—Santiago Prados, ídem.
19.—Guillermo Mercado, ídem.
20.—Juan de la Calle, ídem.
21.—Mariano Reques, ídem.
22, 23 y 24.—Guillermo Mercado, ídem.
25.—Casimiro Sebastián, ídem.
26.—Herederos de D. Fernando Carral, Segovia.
26'.—D. Antonio Calle, Otero de Herreros.
26''.—Herederos de D. Fernando Carral.—Segovia.
27.—José María Porras Isla Fernández, Madrid.
28.—Tomás del Barrio, Otero de Herreros.
29.—María Candamo, Segovia.
30.—Miguel Aparicio, Otero de Herreros.
31.—María Cadamo, Segovia.

1305

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de elevación y conducción de aguas para abastecimiento de Miguelañez (Segovia)

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere la Orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de Junio próximo, a las doce horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para poder tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de mil ochocientas noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (1.899,95 pesetas) en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 22 de

Junio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados: 1.899,95 pesetas, subasta de las obras de elevación y conducción de agua para abastecimiento de Migueláñez (Segovia). Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid». En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las empresas, compañías o sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras, es de 63.331,07 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas, será de seis meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto,

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 27 de Mayo de 1035.—El Delegado de los servicios hidráulicos del Duero, Valentín González Bárcena.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en... provincia de..., calle de..., núm. enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha... de..., para adjudicar mediante subasta las obras de elevación y conducción de agua para abastecimiento de Migueláñez, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma por la cantidad de... (aqui el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante firma acompañando un poder Notarial que lo autorice.

(El importe de los derechos de inserción del anterior anuncio será satisfecho por el adjudicatario.)

1304

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantalejo (Segovia)

La Delegación de estos Servicios Hidraúlicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere la Or- Ministerial de 13 de Marzo de 1935, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las doce y media horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de tres mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (3.853,35 pesetas), en la pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 22 de Junio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados. por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados... pesetas, subasta de las obras. Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid». En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluídos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de prerentación, y aquellos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las empresas, compañías o sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas, de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras, es de 128.444,79 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas, será de ocho meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 27 de Mayo de 1935--El Delegado de los servicios hidráulicos del Duero, Valentín González Bárcena,

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha... de... de..., para adjudicar mediante subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantalejo (Segovia), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma acompañando un poder Notarial que lo autorice.

(El importe de los derechos de inserción del anterior anuncio serán satisfechos por el adjudicatario).

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1314

ALDEA REAL

SUBASTA

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de este Ayuntamiento, hecho público en el Boletín Oficial de esta provincia, número 58 del dia 15 del actual, referente a contratar mediante subasta la construcción de un grupo escolar en esta localidad, esta Corporación municipal ha acordado que el remate indicado se ajuste a las reglas que se expresan en el pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo, cuyo extracto es el siguiente:

La subasta tendrá lugar el día veintisiete del próximo Junio a las diez en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o delegado, al tipo en baja de cincuenta mil ciento catorce pesetas y noventa céntimos.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción de las cuatro escuelas, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal de once a trece de todos los días hábiles. hasta el en que tenga lugar el remate.

Las proposiciones formuladas conforme al modelo que se inserta al final, irán extendidas en papel o con timbre de la clase sexta, firmadas por los proponentes o quién legalmente les represente y se entregarán en la indicada oficina en el espacio de tiempo referido, bajo sobre cerrado que dirá en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar de Aldea Real.»

A toda proposición se acompañará el resguardo del depósito provisional importante dos mil quinientas cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, que habrá de constituir todo licitador en la Caja municipal o en la General de Depósitos en metálico o valores del Estado español. Dicho depósito será aumentado por el adjudicatario hasta el diez por ciento del precio del remate, que constituirá la fianza definitiva. Si entre las proposiciones hubiere dos iguales en cantidad, se procederá como dispone el reglamento de contratación.

El plazo de ejecución de las obras es el de cinco meses.

El pago de la cantidad en que se adjudiquen las repetidas obras se hará en dos plazos, que se detallan en el pliego de condiciones para la subasta; esto en la parte que ha de entregar el Ayuntamiento, o sea la diferencia entre el costo total de las mismas y la subvención concedida por el Estado. De ésta se hará entrega al contratista en la cuantía y fechas en que la perciba el Ayuntamiento, sin que pueda por ello el adjudicatario exigir intereses de demora.

Son de cargo del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, honorarios notariales de formalización de contrato, derechos reales etc.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes sobre contratos con los obreros, seguros de accidentes etc.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción del grupo de cuatro escuelas nacionales de Aldea Real, con sujeción a los planos, presupuestos y pliegos de condiciones formados al efecto, de todos los cuales documentos se encuentra bien enterado, por la cantidad total de... (Exprésese claramente en letra y números.)

(Fecha y firma.)

Aldea Real, 27 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Victorio Herranz.

1306

CANTALEJO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de diez del actual, a propuesta de la Comisión de hacienda, ha acordado que dentro del presupuesto municipal ordinario de este año, se verifiquen las transferencias siguientes para poder atender al pago de algunas atenciones que no estaban suficientemente dotadas y de otros gastos extraordinarios necesarios durante el año.

Deducciones

Del capitulo 1.º, articulo 10, de casa de Guardia civil, 581,25 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, de mobiliario, 200 íd.

Del capitulo 9.º, articulo 7.º, de fiesta del arbol, 156,20 id.

Del capitulo 11, articulo 1.º, de obras públicas, 1.334,15 id.

Del capítulo 15, artículo 1.º, del sueldo del Sr. Ingeniero de Montes, 5.328,40 íd.

Total deducciones, 7.600 íd.

Aumentos

Al capitulo 1.º, artículo 7.º, para 10 por 100 forestal, 2.000 pesetas.

Al capitulo 1.º, artículo 11, para suministros, 900 íd.

Al capítulo 1.º, artículo 11, para quintas, 100 id.

Al capitulo 2.º, artículo 1.º, para viajes, 500 id.

Al capitulo 4.º, artículo 1.º, para alumbrado público, 1.500 íd.

Al capitulo 4.º, artículo 8.º, para teléfonos, 400 íd.

Al capitulo 8.º, artículo 1.º, para recetas de pobres, 1.200 íd.

Al capitulo 18, artículo 1.º, para imprevistos, 1.000 íd.

Total aumentos, 7.600 íd.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público este acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra él puedan formularse reclamaciones en el tér-

mino de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cantalejo, a 25 de Mayo de 1935. —El Alcalde, Juan Sanz Diego.

1319

SEGOVIA

ANUNCIO

El vecino de esta ciudad Daniel Tejero Municio, domiciliado en el camino de Valdevilla, número 10, ha comparecido en la Cómisaría de vigilancia manifestando que desde el día 25 del actual tiene recogida en su domicilio una oveja, ignorando quién sea su dueño.

Lo que se hace público por medio del presente oficio a los efectos del reglamento de administración y régimen de reses mostrencas.

Segoviu, 31 de Mayo de 1935.—El Alcalde, P. Guajardo.

1324

EL ESPINAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, quedan expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir del de mañana, dos expedientes de suplementos de créditos con y sin transferencia para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dichos expedientes, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de veintinueve del actual, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el mismo las reclamaciones qne crean oportunas.

El Espinar, 30 de Mayo de 1935.— El Alcalde, T. Hernangómez.

1326

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Agosto de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cuatro días, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza durante la temporada de verano en el poblado de San Rafael de este municipio, a fin de que durante el mencionado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 31 de Mayo de 1935.— El Alcalde, T. Hernangómez.

1322

SANCHONUÑO

El día 25 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de madera, leña y tronco de los 380 pinos caidos por los vientos en el monte de estos propios número 49 del catálogo denominado «El Pinar», que cubican 219,825 metros de madera; 150,502 de leña de tronco y 78,920 de leña de copa, bajo el tipo de tasación de tres mil ochocientas pesetas.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados y bajo las demás condiciones del primer anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 41, de fecha 5 de Abril último.

Sanchonuño, 28 de Mayo de 1935. —El Alcalde, Julio Martín.

1302

BARBOLLA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual, en la que se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa D. Felipe Esteban Sanz, solicitando la concesión de todo el sobrante de terreno de vía pública existente en la calle de la Magdalena, cuyos linderos son: Por el Norte, camino que sale al camino vecinal de Navares de las Cuevas; Este, el mismo camino; Sur, un trozo de terreno sobrante de vía pública que fué adjudicado por el Ayuntamiento en 22 del mes actual a don Antolín de Frutos, de esta vecindad, y al Oeste, el camino vecinal, acordó: Que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial para oir reclamaciones, durante los dlas laborables y horas de oficina, contados desde la inserción del anuncio en el citado BOLETÍN. por lo que a la venta del terreno se refiere y por si algún vecino hiciese igual pretensión; con la advertencia que pasado el plazo de reclamaciones no se admitirá ninguna por justa que sea y se procederá en consecuencia.

Barbolla, 28 de Mayo de 1935. El Alcalde, Hilario Berzal.

1312

SAMBOAL

Presentadas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1934, se ponen de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por un plazo de quince días, para que sean examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y presenten las reclamaciones que contra las mismas crean oportuno.

Samboal, 28 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Román Alonso.

CÉDULAS PERSONALES

Año de 1935

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Brieva.
Fuentemilanos.
Aldea Real.
Sanchonuño.
Marugán.
Roda de Eresma.

1307

FUENTIDUEÑA

CONVOCATORIA

Don Juan Díez Velasco y don Julio Roldán González, Presidentes de las Comisiones de la parte personal y real del repartimiento de utilidades, hacemos saber:

Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de ambas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores:

1.° La elección tendrá lugar el día 9 del próximo Junio, en la Escuela de niños, desde las diez a las trece, constituyendo las mesas electorales los Vocales natos de cada parte.

2.° El número deVocales que cada elector puede votar, mediante papeleta, será: para la parte real, cuaíro vecinos y dos forasteros, y para la parte personal, tres vecinos.

3.ª Tienen derecho electoral todas las personas comprendidas en las listas formadas por esta Comisión, reconocidas con este derecho, o sus representantes legales.

4.° Contra la elección y proclamación de los Vocsles electos de ambas Comisiones podrá reclamarse en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta ante el Tribunal económico-administrativo, en el de cinco siguientes.

5.° No pueden ser Vocales electos: las personas que no posean la nacionalidad española; los que no se hallen en el pleno uso de sus derechos civiles; los que se hallen exentos de contribuir en el repartimiento, ni los Concejales del Ayuntamiento.

6.° Los contribuyentes o sus representantes legales que aún no lo hayan hecho ante la Alcaldía, podrán presentar ante estas Comisiones las declaraciones que previene el artículo 478 del estatuto municipal, conteniendo los requisitos y especificaciones de los arfículos 467 y 471 respectivamente para las partes personal y real y en un plazo de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Fuentidueña, 29 de Mayo de 1935. —Los Presidentes, Juan Díez.— Julio Roldán. — V.° B.°: El Alcalde, Juan Díez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1317

SEGOVIA

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado en reclamación de treinta y siete mil cuatrocientas setenta y una pesetas con noventa céntimos de principal, y once mil doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos de intereses, a instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de la Federación Católico-Agraria de la Diócesis de esta. ciudad, contra D. Valentín Díez Velasco, mayor de edad y vecino de Fuentidueña, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamienio. — Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Sr. D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de D. Antonio Sanz Gilsanz, como Presidente de la Federación Católico-Agraria de esta ciudad, contra D. Valentín Díez Velasco, mayor de edad y vecino de Fuentidueña, sobre reclamación de treinta y siete mil cuatrocientas setenta y una pesetas con noventa céntimos de principal, y once mil doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos de intereses, cuyo demandado se encuentra declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Valentín Díez Velasco, mayor de edad, labrador y vecino de Fuentidueña, a que pague a la Federación Católico-Agraria de Segovia la suma de treinta y siete mil cuatrocientas setenta y una pesetas noventa céntimos de principal, once mil doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos de los intereses pactados y vencidos en las últimas cinco anualidades hasta la fecha de presentación de la demanda origen de este pleito, el importe del interés convenido de la cantidad principal, desde la presentación de dicha demanda hasta que se verifique el total pago a la entidad demandante, y el interés legal de la suma de los intereses vencidos desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de dichos intereses; debiendo ser rebajadas de todas esas cantidades, liquidas y por liquidar, el importe de las abonadas o que pudiesen abonar los otros coofiadores del Sindicato Agrícola Comarcal de Fuentidueña, compañeros del demandado en la póliza de préstamo origen de estos autos y obrante al folio cuarenta y nueve de los mismos, cuyas deducciones deberán acreditarse si es que procediere descontarlas por haber tenido efecto los pagos correspondientes que las originan, en el período de ejecución de la presente sentencia, luego que revista caracteres de firme, con especial imposición de todas las costas de este pleito al tan repetido demandado D. Valentín Díez Velasco, a cuyo pago se le condena en unión de las cantidades principales expresadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Guerra. —Rubricado.—Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Segovia, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

1315

MADRID, NÚM. 15

EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia de Madrid.

Hago saber: Por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Eloy Rodríguez Torres, natural de Segovia, de 63 años, soltero, que falleció en 15 de Noviembre de 1933, en su domicilio de Madrid, calle de Hernán Cortés, número 17, no habiendo dejado sucesión, cuya herencia reclama doña Fuencisla Rodríguez Torres, hermana del causante, quien solicita que sean declarados herederos del causante don Eloy Rodríguez Torres, ella por derecho propio dada su cualidad de hermana; a su sobrina doña Isabel Arévalo Rodríguez, como hija de la hermana fallecida doña Isidora Rodríguez Torres, y sus también sobrinos doña Pilar, doña Matilde, doña María de la Luz, doña Julia, don Eloy, don Gustavo, don Justo, doña Natividad y don Martín Gómez Rodríguez, en representación de su madre doña Faustina Rodríguez Torres, hermana también del causante, a los que solicita se les declare herederos por estirpe; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Infante.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

IMPRENTA PROVINCIAL

Año 1935 | Lunes 3 de Junio | Núm. 66 bis

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ORDEN CIRCULAR

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer lo que sigue:

Expirado el día 1.º del actual el plazo concedido para la revisión voluntaria de las licencias de uso de armas cortas y largas rayadas, según mi Orden circular de 21 del mes último, se declaran en suspenso todas las que carezcan del requisito de la revisión hecha por este Gobierno Civil, y los tenedores de dichas armas se considerarán incursos en la ley de 22 de Noviembre de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento general y el de las Autoridades.

Segovia, 3 de Junio de 1935.

El Gobernador interino,
Manuel de Navasqüés

Sres. Teniente Coronel de la Guardia Civil, Comisario de Vigilancia, Jefe de las Fuerzas de Asalto y Seguridad y Alcaldes de esta provincia.

IMPRENTA PROVINCIAL